

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 27 JUL 2017

VISTO la Resolución de Presidencia N° 748/17, de fecha 24 de Julio de 2017; Y
CONSIDERANDO

Que mediante la misma se autorizó por error la emisión de pasajes aéreos por los tramos USH/BUE/USH (ida 25/07/17 – regreso: 25/07/17) y la liquidación de UN (1) día de viatico a favor del Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, integrante del Bloque F. P. V.-PJ

Que en virtud de lo expuesto corresponde rectificar el artículo 1° de dicho acto administrativo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Reconocer y Autorizar la extensión de un pasaje vía aérea por los tramos BUE/RGA/BUE (ida 25-07-17- regreso 25-07-17 según detalle de vuelos) a nombre del Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, integrante del Bloque F. P. V.-PJ.

Qué asimismo, corresponde dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 748/17, toda vez que el Sr. Legislador informa su regreso al ámbito de la Provincia.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 748/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Reconocer y Autorizar la extensión de un pasaje vía aérea por los tramos BUE/RGA/BUE (ida 25-07-17- regreso 25-07-17 según detalle de vuelos) a nombre del Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, integrante del Bloque F. P. V.-PJ; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 748/17.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 759/2017

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

